



ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2025-MDS

Samanco, 27 de marzo 2025

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinario de concejo de fecha 26 de marzo del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194 de la nuestra Constitución Política concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificada por la Ley N° 31433 que establece la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo refiere que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Artículo 39 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (Normas Municipales), señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo".

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...).

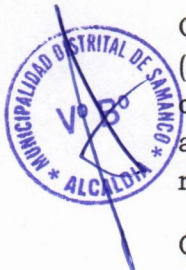
Que, según el artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 modificada por la Ley N° 32269 publicada el 22 de marzo del 2025 señala que: (...) El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad (...).

Que, según la Primera Disposición Complementarias Finales (Autorización para emisión de acuerdo de concejo), de la Ley N° 32269 que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que: Se autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a

Jr. Ricardo Palma S/N – C.P. Samanco

mdistritalsamanco@gmail.com

Tel. 043 462091





partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores. Así mismo en la Segunda Disposición Complementarias Finales (Prohibición de pago de devengados) señala que: Se prohíbe autorizar cualquier pago de devengados por dietas anteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente ley.

Que, según el artículo 52 literal a) de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, estable que: la clasificación de funcionarios públicos de elección popular, directa y universal, la cual comprende a los Alcaldes Distritales y Provinciales; asimismo, el citado Artículo Dispone que la compensación para dichos funcionarios se aprueba mediante D.S.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 413-2029-EF se dispone la aprobación de los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52 de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.

Que, mediante escrito presentado por los Regidores: Tessy Juliana Sáenz Flores, Foster Fabián Uribe More, Marylin Jahaira Mendoza Naveda, Luis Manuel Moreno Solórzano, José Julián Baca Vivar, solicitan se convoque a sesión extraordinaria con la finalidad de tratar el monto de las dietas correspondiente al 30% de la remuneración mensual del alcalde según la Ley N° 32269 Ley que modifica el artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Estando a las consideraciones normativas expuestas, el concejo en Sesión Extraordinaria N° 01-2025 de fecha 26 de marzo del 2025, en ejercicio de su atribución conferida en el artículo 9 numeral 8 y artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 con el voto aprobatorio por (unanimidad), y la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta de sesión ha decidido el siguiente acuerdo:

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ACTUALIZAR las dietas de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Samanco, a partir del mes de abril del 2025, en concordancia con el artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 modificada por la Ley N° 32269 que estable, el monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde.

Artículo Segundo: APROBAR el monto de la dieta de los Regidores sobre la remuneración mensual del alcalde del 30%, a partir del mes de abril del 2025, por asistencia efectiva a dos sesiones de concejo, por el importe de S/ 1,485.66 Soles, a razón de S/ 742.83 Soles por cada sesión ordinaria, monto sujeto al reajuste automático conforme varíe la remuneración del alcalde, según los considerandos del presente acuerdo.



MUNICIPALIDAD DE
SAMANCO

Artículo Segundo: ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento Presupuesto, Racionalización y OPMI, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería.

Artículo Tercero: DEJAR SIN EFECTO cualquier otro acuerdo de concejo que se oponga al presente acuerdo.

Artículo Cuarto: DISPONER que el presente acuerdo de concejo se ha publicado en los portales electrónicos correspondientes de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO
C.P.C. Sebastián Víctor Obregón Reyes
ALCALDE

SAMANCO

Jr. Ricardo Palma S/N – C.P. Samanco

mdistritalsamanco@gmail.com

Tel. 043 462091